

Pitalito,

Numero de radicado: 18592 2026-S
Fecha y Hora: 13/06/2026 11:05:03

Señor (a):

DINA NAIDU JIMENEZ GUACA

Correo electrónico: ambiental.huila@outlook.com.ar

Teléfono 3124834240

Vereda La Meseta

Pitalito Huila

Asunto: Notificación por medio electrónico de Auto de Inicio No. 00216 de fecha 13 de junio de 2026

Por medio de la presente y en concordancia con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011 y en el Decreto Legislativo No. 491 de 2020, me permito remitir el acto administrativo mencionado en el asunto. La notificación electrónica quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el usuario acceda al acto administrativo; fecha y hora que será certificada a través de la Empresa de Servicios Postales S.A.

Cordialmente,



CARLOS ANDRÉS GONZÁLEZ TORRES
Director Territorial Sur

PCA-00216-26
Proyectó: Adriana Perdomo



AUTO INCIO DE TRAMITE

F-CAM-102. Versión 8 mayo 24 de 2024

No. 00216-26

Pitalito, 13 de junio de 2026

El Director Territorial Sur de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena - CAM en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución 4041 del 21 de diciembre de 2017, modificada por la Resolución 864 de 16 de abril de 2024 y teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS

Que, mediante radicado CAM No. 2026-E 8539 de fecha 12 de abril de 2026 se solicita **LIQUIDACION POR SERVICIO DE EVALUACIÓN** mediante Formato F-CAM-203 V5, por parte de la persona natural **DINA NAIDU JIMENEZ GUACA**, con cédula de ciudadanía 1083882745, para el proyecto **“ACUEDUCTO PREDIO RURAL VEREDA LA MESETA”**.

Que, mediante radicado de salida CAM No. 2026-S 10941 de fecha 17 de abril de 2026, esta Corporación emite oficio de comunicación indicando el costo de la liquidación por servicios de **EVALUACION** por un valor de **TRECIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS TREINTE Y TRES MIL PESOS (\$305.533)**.

Que, mediante escrito bajo el radicado CAM No. 2026-E 13369 de fecha 1 de junio de 2026, **DINA NAIDU JIMENEZ GUACA**, con cédula de ciudadanía 1083882745, solicitó ante este despacho **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, de la fuente hídrica **“QUEBRADA RISARALDA”**, para el abastecimiento del predio denominado **LOTE DE TERRENO**, ubicado en la vereda **LA MESETA**, corregimiento **CHILLURCO**, municipio de **PITALITO**.

Que, como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

- Soporte de pago por concepto de evaluación por valor de \$ 309.341 M/cte,
- Formulario Único Nacional de solicitud de Concesión aguas superficiales,
- Fotocopia cédula ciudadanía del solicitante,
- Radicado vital,
- Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA,
- Contrato de compra venta para el predio rural denominado **LOTE DE TERRENO**,
- Declaraciones extra juicio,
- Plano de ubicación sistemas hidráulicos,
- Formato de autorización para la notificación electrónica.

Que, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, es competente para otorgar esta clase de Licencia y/o permiso ambiental de conformidad con lo contemplado en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Que, como corolario de lo anterior, la Dirección Territorial Sur de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, analizando y evaluando la información presentada por **DINA NAIDU JIMENEZ GUACA**, con cédula de ciudadanía 1083882745:



AUTO INCIO DE TRAMITE
F-CAM-102. Versión 8 mayo 24 de 2024

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Dar inicio de trámite a la solicitud presentada por la persona natural **DINA NAIDU JIMENEZ GUACA**, con cédula de ciudadanía 1083882745, quien solicitó ante este despacho **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**, de la fuente hídrica **“QUEBRADA RISARALDA”**, para el abastecimiento del predio denominado **LOTE DE TERRENO**, ubicado en la vereda **LA MESETA**, corregimiento **CHILLURCO**, municipio de **PITALITO**.

ARTICULO SEGUNDO.- Fijar en **CIENTO NOVENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 190.364 M/cte.)** el valor a pagar por **DINA NAIDU JIMENEZ GUACA**, con cédula de ciudadanía 1083882745, a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena por concepto de seguimiento, conforme a lo previsto por la Resolución 1280 de 2010, reglamentaria del artículo 96 de la Ley 633 de 2000. La anterior suma de dinero deberá ser consignada en el Banco Davivienda, **dentro de los quince (15) días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia**. Para efectuar la consignación se debe llenar el formato de la siguiente manera:

- a. Se debe diligenciar el Formato de convenios empresariales
- b. En la casilla denominada nombre del convenio se debe escribir **“CAM”**
- c. En la casilla denominada Código de Convenio/No. de cuenta será: **28717340-5**
- d. En la casilla denominada referencia 1, se debe escribir el número de cedula o NIT del usuario.
- e. En la casilla denominada referencia 2, se debe escribir el número del auto de inicio seguido de los dos últimos dígitos del año que se profirió.

PARÁGRAFO.- Se advierte que en caso de no consignar a favor de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena “CAM”, el pago de los costos de Seguimiento fijados en el artículo anterior a partir de la ejecutoria del presente auto se procederá de acuerdo a la Ley 1755 de 2015.

ARTICULO TERCERO. Notificar el presente auto a la persona natural **DINA NAIDU JIMENEZ GUACA**, con cédula de ciudadanía 1083882745, Vereda **LA MESETA**, E-mail: ambiental.huila@outlook.com.ar, advirtiéndole que contra el mismo no procede ningún recurso por vía gubernativa.

ARTICULO CUARTO: Ordenar la práctica de una visita técnica al lugar respectivo, para lo cual se fijará fecha y hora. De dicha visita se elaborará concepto técnico sobre la viabilidad o no de la solicitud presentada.

PARAGRAFO: Para la realización de la visita se requerirá el cumplimiento de todas las obligaciones impuestas al peticionario por medio de este Auto.


ARTICULO QUINTO: Publicar el AVISO en las Alcaldías Municipales y/o en un periódico de amplia circulación Nacional o Regional según el caso y en la Cartelera de la Corporación para efectos de garantizar la oposición de terceros que resultaren afectados con su otorgamiento.



AUTO INCIO DE TRAMITE
F-CAM-102. Versión 8 mayo 24 de 2024

ARTICULO SEXTO: El presente Auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria y contra este no procede recurso alguno por Vía Gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



CARLOS ANDRÉS GONZÁLEZ TORRES
Director Territorial Sur

PCA-00216-26
Proyectó: Adriana Perdomo